



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2018-39294174- -APN-DGD#MA TABACO MISIONES (APOYO DIRECTO AL PEQUEÑO PRODUCTOR ETAPA III)

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-39294174- -APN-DGD#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de desarrollo de la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Apoyo Directo al Pequeño Productor-Etapa III” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Apoyo Directo al Pequeño Productor-Etapa III” integrante del Componente: “Programa de desarrollo de la actividad tabacalera” se obtendrán recursos para reemplazar techos de cartón existentes por nuevos techos de hierro galvanizado, se pretende reemplazar TRESCIENTOS SESENTA (360) techos de galpones y CIENTO CATORCE (114) techos de casas.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios (F.A.A).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Apoyo Directo al Pequeño Productor-Etapa III”, por un monto total de hasta PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$20.257.383,80).

ARTÍCULO 2°.- El importe de hasta PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$20.257.383,80), aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a la compra y distribución de chapas para que los productores realicen el recambio de techos de galpones de curado y viviendas. Para ello, del citado monto se destinará la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIEZ (\$353.010,00) a la actividad “Convocatoria y Selección de Productores”; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$298.968,76) a la actividad “Gastos de Administración” y la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$19.605.405,04) a la actividad “Adquisición y Logística”. De esta última, la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 18.754.295,04) corresponden a la “Compra de Chapas” y la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ (\$ 851.110,00) a la “Entrega de las Chapas en las Chacras de los Productores”.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente Resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el número N° IF-2018-51134219-APN-SSA#MPYT, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará condicionada al envío a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del estado actualizado del fondo rotatorio constituido por el antecedente inmediato la Resolución N° 26 de fecha 7 de marzo de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, del listado definitivo de beneficiarios en formato digital detallando: a) su nombre y apellido, b) número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) y c) superficie plantada en la campaña 2017/2018.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia por la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$18.754.295,04) que forma parte del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, estará condicionada al envío a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del cotejo de precios correspondientes a la sub-actividad “Compra de Chapas”.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$216.000,00) destinada a Honorarios Administrativos, podrá ser transferida luego de recibido a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la copia del contrato firmado, con información completa y suficiente respecto al personal a ser contratado.

ARTÍCULO 11.- El 40% del valor a otorgar a los productores se brindará en calidad de subsidio y el 60% restante será en calidad de crédito a devolver en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas, en efectivo y sin contemplar ningún tipo de interés o ajuste. Los fondos recuperados por el presente subcomponente serán destinados al fondo rotatorio creado en la citada Resolución N°26/16. El 80% de los recuperos se utilizarán en el remplazo de techos y el 20% para gastos administrativos y bancarios.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo,

MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0941044518-8 del BANCO MACRO S.A., denominada "FUND. ASU. AGRA. APOYO DIRECTO AL PEQUEÑO PRODUCTOR,Sucursal N° 1, Posadas MISIONES, perteneciente a la Fundación de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.